



**Colegio de Bachilleres
del Estado de Michoacán**
2016-2021

MICHOACÁN
Estó en tí



**INSTITUTO DE FORMACIÓN
E INVESTIGACIONES JURÍDICAS
DE MICHOACÁN.**
FORMANDO FORMADORES Y LÍDERES EN LA CIENCIA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, DE VINCULACIÓN, DE SERVICIOS Y DESCUENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE MICHOACÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IFIJUM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL LUVIANO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. GENARO MEDINA MATEO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES EL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEM", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M.V.Z. GONZALO FERREYRA GONZÁLEZ, DIRECTOR ACADÉMICO, Y A QUIENES CUANDO DE MANERA CONJUNTA ACTUEN SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta III México con Educación de Calidad y el Plan Estatal de Desarrollo Integral 2016-2021, en su eje rector de educación marcan como prioridad la prestación de servicios educativos en los diferentes grados y modalidades, de manera particular al Nivel Medio Superior y Superior en la entidad federativa de Michoacán.
2. El instituto de Formación e Investigaciones Jurídicas de Michoacán (IFIJUM), se funda en el año de 2009, para brindar el crecimiento del desarrollo y desempeño jurídico de la región centro del país, siendo la primera Institución especializada en la enseñanza del Derecho en todas sus modalidades y grados de estudio.
3. La misión de "EL IFIJUM" es formar formadores con capital intelectual de excelencia, a través de la impartición de estudios de postgrados, con una visión ética, humanista y competitiva en el campo profesional del derecho.
4. Mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983, mil novecientos ochenta y tres, y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011, dos mil once se creó el "EL COBAEM".
5. "EL COBAEM" tiene por objeto impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la Entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, en apego a lo estipulado en el decreto de su creación, así como en el acuerdo de su modificación.
6. Con la finalidad de fortalecer los vínculos académicos y técnicos, así como promover la colaboración entre ambas instituciones, están anuentes en la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IFIJUM":

- I.1. Es una Institución de investigación altamente calificada orientada a generar y facilitar la apropiación de conocimientos científicos para la sociedad, de forma específica en el área de

ciencias jurídicas, dirigidas a trabajadores de los tres órdenes de gobierno, áreas de procuración de justicia, impartición de justicia, legislación, derechos humanos y otras.

1.2. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, con clave de Centro de Trabajo 16PSU0170H, registro en el RENIECYT y CONACYT NÚMERO 2014/14485.

1.3. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida, conforme a la ley de la materia, mediante escritura pública **14,858**, volumen **464**, del **12 de mayo de 2009**, otorgada ante la fe del notario público número **93**, Lic. **Agustín Velázquez Fernández**, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

1.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en el Kilómetro 9 de la Carretera Morelia-Ciudad Hidalgo, en la Comunidad de Jaripeo del Municipio de Charo, Michoacán, con Código postal 61312.

1.5. Que tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social, con programas de estudios jurídicos de Licenciatura, Maestrías y Doctorados así como Talleres y Diplomados.

1.6. Que para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, etc., tanto nacionales como del extranjero.

1.7. Que el **Dr. Rafael Luviano González**, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el IFI0904186V8.

II. DECLARA "EL COBAEM":

II.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de Nivel Medio Superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once.

II.2. El artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 dieciséis en su fracción V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el

cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.3. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de objetos de orden público.

II.4. Conforme a nombramiento de fecha 1 primero de octubre de 2015 dos mil quince, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. **Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Dr. Alejandro Bustos Aguilar**, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.5. Tener domicilio en la calle Colegio de Bachilleres, número 90 noventa, Colonia Sentimientos de la Nación, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas de investigación científica y tecnológica, asistencia técnica, actividades de vinculación, apoyo e intercambio académico, así como el establecimiento mecanismos de difusión y promoción de las actividades que ambos realizan.

III.2. Se reconocen la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio.

III.3. Que de acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", estableciendo las condiciones y lineamientos de coordinación y colaboración académica, científica, tecnológica, de vinculación y de servicios, con la finalidad de contribuir al logro de objetivos institucionales mediante:

1. Cursos correspondientes a los estudios de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado, Talleres y Diplomados que oferta "EL IFIJUM".
2. Promover el intercambio de investigadores en el campo de las ciencias jurídicas, así como, de material y programas de capacitación.
3. Colaborar en la organización y desarrollo de los eventos académicos: coloquios de educación, jurídicos y encuentros nacionales de investigación de "EL IFIJUM" y academias estatales de "EL COBAEM" y cualquier otro que requiera de la colaboración y apoyo.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan en coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en las funciones para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en coordinarse para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de que ambas obtengan resultados más favorables en las actividades que realizan.

SEGUNDA. ENSEÑANZA ABIERTA. "EL COBAEM" proporcionará Educación Media Superior, en la modalidad de enseñanza abierta, a los trabajadores de **"EL IFIJUM"** que lo soliciten, así como, a sus ascendientes y descendientes (previa comprobación de parentesco) de acuerdo al plan y programas establecidos por este subsistema.

TERCERA. CURSOS Y DIPLOMADOS ESPECIALES. "EL IFIJUM" a solicitud de **"EL COBAEM"** ofrecerá Cursos, Diplomados Especiales, Maestrías y Doctorados a los trabajadores de este subsistema, acordes a sus necesidades de formación y actualización.

Se anexa la lista de programas académicos en la modalidad presencial y en línea disponibles.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a solicitar a la otra que reciba al o a los alumnos que de acuerdo a su perfil puedan realizar su servicio social en esa institución escolar.
2. Los celebrantes se obligan a proporcionar copia de los oficios de aceptación y de registro respectivos.
3. Cada una de **"LAS PARTES"** designará y presentará oficialmente ante la otra, un asesor para que preste la asesoría técnica profesional que los alumnos requieran durante el desempeño de su servicio social en esa institución educativa. Asesor que, también dará seguimiento a la vinculación entre ambas instituciones.
4. **"LAS PARTES"** designarán una persona o varias de entre sus trabajadores, de acuerdo a los requerimientos, quienes serán los responsables de asesorar a los alumnos que realicen su servicio social en cada uno de los institutos escolares, debiendo mantener contacto y comunicación permanente con los asesores designados por **"EL IFIJUM"** y por **"EL COBAEM"**, a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como, los imprevistos presentados.

QUINTA. COMPROMISOS.

1. **"EL IFIJUM"** ofrecerá un esquema de descuentos a los empleados, hijos y egresados de **"EL COBAEM"**, dichos descuentos serán aplicables a todos los eventos, talleres y capacitaciones que ofrece **"EL IFIJUM"**, consistentes en los siguientes:

- 1.1. Empleados e hijos de los trabajadores de **"EL COBAEM"**, del 10% al 30% de descuento dependiendo del número de personas inscritas.
- 1.2. Egresados de **"EL COBAEM"** 20% de descuento.

2. "EL COBAEM" llevará a cabo las siguientes acciones en pro de la difusión de "EL IFIJUM":

2.1. A solicitud de "EL IFIJUM", le facilitara espacios físicos para que coloque módulos informativos para orientar y promover la oferta académica entre los alumnos y empleados.

2.2. Difundirá de manera permanente en la plataforma de la institución, la relación institucional con "EL IFIJUM" y los beneficios de dicha colaboración.

2.3. Aceptar a los alumnos y egresados de "EL IFIJUM" en "EL COBAEM" a fin de que presten su servicio social de conformidad al perfil que esté maneja.

SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

I. Las partes declaran estar de acuerdo en celebrar convenios específicos de colaboración, través de los titulares de las instituciones que se les dará seguimiento por parte de los responsables de las áreas de trabajo relacionadas con el objeto del convenio, determinándose en tal documento los requerimientos humanos, materiales y financieros para lograr su objetivo.

II. Las partes elaborarán los programas de trabajo que requieran y deberán contemplar las acciones señaladas en el presente convenio, definiendo cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento, así como el calendario de las mismas. Los programas una vez suscritos por las partes, pasarán a formar parte del presente convenio, como anexos.

SÉPTIMA. Los derechos de propiedad autoral e intelectual, etcétera, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos a realizarse en los términos del presente convenio, corresponderán a "EL IFIJUM" y al "EL COBAEM", por partes iguales, otorgando el crédito que corresponda a los estudiantes.

OCTAVA. Los alumnos prestadores de su servicio social sólo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asignen "LAS PARTES", conforme con el programa concertado. En todo caso, guardarán la debida discreción sobre los asuntos que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido que obtengan por algún medio electrónico o mecánico, constancias de los expedientes, documentos o asuntos que les sean asignados, o que utilicen información confidencial para fines distintos a los que persigue este instrumento volitivo.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Del presente convenio de colaboración no surgen relaciones de tipo laboral de los trabajadores que intervengan en los programas educativos, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne al mismo. Los alumnos no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de ninguna "LAS PARTES", por lo que, el presente convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, reconociendo que lo único que se persigue son fines educativos de provecho colectivo.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 6 años, al término de este plazo, evaluados los resultados, será susceptible de renovación.

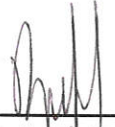
DÉCIMA PRIMERA. ADICIÓN DE CONVENIOS. Los celebrantes acuerdan que en lo sucesivo se podrán adicionar al presente, convenios específicos de colaboración académica interinstitucional, cuya finalidad estribe en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de ambas instituciones: docencia, investigación, difusión cultural, extensión educativa y servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de ellas, cuando exista causa justificada, lo que deberá notificarse por escrito con 30 días de anticipación, en este último caso, si hubiera acciones en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia, se integrará una comisión bipartita integrada por tres miembros de cada parte, quienes emitirán la resolución, la cual será inapelable. En el supuesto de no resolverse la controversia, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto por las leyes estatales y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL IFIJUM"




Dr. Rafael Luviano González
Director General



Lic. Genaro Medina Mateo
Director Académico

TESTIGO



L.C.C. L. Jazmín Hernández Mosqueda
Comunicación y Vinculación.

Por "EL COBAEM"




Dr. Alejandro Bustos Aguilar
Director General



M.V.Z. Gonzalo Ferreyra García
Director Académico

TESTIGO



M.D. Leopoldo Martínez Medina
Enlace jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración suscrito por "EL IFIJUM" y el "COBAEM", el día 27 veintisiete de mayo del año 2016.-----